



oficio

Tercera mto para el año de mil y seiscientos y trece  
centos y tres



Usando Comella Lograuoio de Madrid  
 gencias de la administracion no se encaucan  
 de la dha villa administracion Beneficiarios  
 y cobranza en ella las dhas alcavalas pri  
 mero segundo y tercero y no por ciento confor  
 me a las leyes de esta mi reyna apuntando. Qui  
 suiciones y herederos que se andado de diez y para  
 la dha administracion y cobranza haciendo lo de  
 mandado en rrazon dello y de mejor cobro y beneficio  
 de las dhas Rentas y para que no se agan fraudes  
 en supaya lo que es parecer conveniente y si se hicie  
 ren los dhas fraudes los abriguaren y castigaren  
 y cobranza las penas y condenaciones que dellas se  
 deservieren y en abrigacion del verdadero valor que  
 vbiere en las dhas alcavalas primero se  
 gundo y tercero y no por ciento en los yltimos  
 cinco años y de la forma y manera que la dha  
 villa Repartio y cobro y rreco de sus encaucos  
 quientos de las dhas Rentas de los años referi  
 dos y si despues de pagados los obraren algunas  
 cantidades que no fueron y en que las combicion  
 y se hicieren Repartimientos entre sus vecinos y por qual  
 causa y de que cantidad y que presupueto o mo  
 do subieron o tomaron para hacerlo y de que mi

